

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con treinta minutos del día diez de julio del año dos mil veinte.

I. VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. Memorándum con referencia UIF/372-2016, suscrito por el Jefe de *Unidad de Inspección y Fiscalización* de esta Dirección, por medio de la cual informa de los hallazgos encontrados en las inspecciones de verificación de precios que se realizan en coordinación con la Defensoría del Consumidor.

2. Acta de Inspección de las catorce horas y cincuenta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, suscrita por inspectores de esta sede administrativa y delegados de la Defensoría del Consumidor, en la cual se documentó que en el establecimiento denominado Farmacia San Rafael treinta y dos, con número de licencia de funcionamiento ante esta Dirección al número dos mil ochocientos treinta y ocho, propiedad de Koormaos, S.A. de C.V., ubicada en Tercera Calle Oriente y Avenida Central Sur, número veintiuno, Aguilares, San Salvador, se constató que: “[...] *la temperatura del establecimiento es de treinta y dos punto tres grados celsius y la humedad relativa es de cuarenta y siete por ciento* [...]”.

3. Auto de fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete, por medio del cual esta Unidad resuelve declarar improcedente la presente diligencia administrativa, por considerar que KOORMAOS, S.A. DE C.V, como titular de FARMACIA SAN RAFAEL TREINTA Y DOS, cumple con los rangos de temperatura y humedad exigidos.

II. CONSIDERANDO: Que en auto definitivo de las ocho horas con un minuto del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se omitió archivar el presente expediente, por lo que resulta procedente ordenar el mismo.

III. TENIENDO PRESENTE lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 8 de la Constitución de la Republica, y 1, 2, 3, 6 letra d) 11, 79 y 85 de la Ley de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

a) Archívese el presente expediente;

b) Notifíquese. -

*****ILEGIBLE***** PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE*****
*****RUBRICADAS*****